

INFORME TECNICO

Referencia: EXP-S01:0035088/2016

Vienen las presentes actuaciones para informar acerca de las circunstancias objetivas y fundamentos técnicos y económicos que hacen a la presentación realizada por Mercado Electrónico de Gas (MEG) S.A. (en adelante MEGSA) con fecha 1º de Diciembre de 2017.

En la documentación remitida, MEGSA informa que procede acorde a lo dispuesto en la Res. de la SECRETARÍA de RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS N° 009 del 8 de junio de 2016.

En particular, el envío responde a las disposiciones del Artículo 2º y a las de los Artículos 4º y 6º de esa Resolución SRH N° 009/2016.

Acorde a estas disposiciones, MEGSA debe remitir información contable certificada, a los fines de que se le autorice un presupuesto que luego deberá ser reflejado en el cálculo de un arancel a cobrar a los "vendedores", por concepto de registro y administración de los arreglos voluntarios de compra-venta de gas natural, teniendo como base de cálculo a su presupuesto anual de funcionamiento de la Réplica de los Despachos de Gas Natural (RDD).

1. Solicitud.

Obra en las presentes actuaciones un informe presentado por MEGSA, en el que referencia su proyección presupuestaria para el ejercicio 2018, de fecha 1º de diciembre de 2017, acorde a lo indicado en la normativa referida. Allí solicitó se le autorizara un presupuesto para 2018, en concepto de gastos asignados a la administración de la RDD de \$ 11.494.609 (emergentes de asignar el 85% del presupuesto de MEGSA - \$ 13.523.069- a la administración de la RDD).

2. Antecedentes.

La Resolución de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS N° 009/2016 resolvió establecer un arancel a percibir por MEGSA en concepto de administración de los contratos de compra-venta de gas natural registrados en la RDD, en tanto ellos respondieren a la voluntad de las partes. La inscripción de esos contratos en el registro de contratos de la RDD, resulta indispensable y es obligatoria, a los efectos de que puedan acceder al despacho diario y permanente de gas natural por redes. Ello acorde a las disposiciones del Artículo 4º de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 882 del 15 de julio de 2005.

En tanto los ingresos regulares de MEGSA responden a la operación del mercado spot de gas natural (hoy y todavía, a través del pago de matrícula de sus agentes), junto a otros que pudieren obtener por administración de mercados no regulados ni administrados por normativa emergente del MINISTERIO DE ENERGÍA y MINERÍA (eventuales mercados de derivados financieros con subyacentes en precios de mercados energéticos competitivos y formalmente relevados, por ejemplo); y hoy esas operaciones son muy reducidas (mercado spot) o directamente no existen (mercados de derivados financieros), y como la administración de la RDD es indispensable para el funcionamiento del despacho de gas natural por cañerías y para la administración de los re-direccionamientos de gas natural, todo acorde a normativa vigente, es que se ha dispuesto oportunamente (mediante la Res. SRH N° 009/2016), permitir a MEGSA arancelar la inscripción de arreglos voluntarios de compra-venta de gas natural.

3. Avance de la implementación de la RDD.

MEGSA ha avanzado en la implementación de la Réplica de los Despachos (RDD y oficialmente RÉPLICA DE INFORMACION DE DESPACHO de gas natural por redes) de gas natural por redes acorde al nivel de actividad que hoy registra el sistema, limitado casi totalmente al despacho de arreglos de compra-venta de gas natural a término, ya sean voluntarios o inscriptos para cumplir órdenes de re-direccionamiento de gas emitidas acorde a normativa vigente, tal las disposiciones de la Resolución ENARGAS N° 1410 del 4 de Octubre de 2010, y su modificatoria, del MINISTERIO DE ENERGÍA y MINERÍA N° 89 del 31 de mayo de 2016.

Ha continuado agregando funcionalidades, equipamiento y software (actualizaciones) que permiten que la RDD se desempeñe en un ambiente acorde al estado del arte y las actuales necesidades del sistema.

Implementó durante 2017, los cambios emanados de la Resolución N° 89 del MINISTERIO DE ENERGÍA y MINERÍA y la Resolución N° 4407 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, habilitando a las estaciones de GNC a comprar directamente el fluido a productores o comercializadores; la identificación de volúmenes firmes e interrumpibles dentro de los arreglos de compra-venta de gas natural registrados y los arreglos tipo CEE para registrar aquellos arreglos emanados de la realización de eventuales Comités Ejecutivos de Emergencia bajo la órbita del ENARGAS.

4. Asignación de gastos.

MEGSA agrega en su Nota de fecha 1 de diciembre de 2017 un informe certificado por Contador Público independiente con cifras sobre su Presupuesto para el año 2018 y su relación con datos contables de la sociedad.

De esos documentos surge que el costo presupuestado para el año 2018 correspondiente al mantenimiento y funcionamiento de la RDD asciende a \$ 11.494.609.-

A los efectos de comparar la incidencia del arancel aprobado para 2017 (que por decisión de MEGSA no fue ajustado para el segundo semestre) con el propuesto para 2018, se toma la información publicada en los comunicados que la empresa publicó oportunamente en su sitio web.

En los seis últimos meses, previos a la presentación objeto del presente informe los guarismos fueron los siguientes:

Junio: \$ 0,001558711/m³ de CMD registrada;
Julio: \$ 0,001500860/m³ de CMD registrada;
Agosto: \$ 0,001469359/m³ de CMD registrada;
Septiembre: \$ 0,001528051/m³ de CMD registrada;
Octubre: \$ 0,0015433565/m³ de CMD registrada;
Noviembre: \$ 0,001473729/m³ de CMD registrada.

Promedio del período: 0,001512344/m³ de CMD registrada (Promedio global: 515.736.454 m³).

De acuerdo con lo presupuestado para 2018, se estima que ese valor sería aproximadamente un 22% superior al promedio de 2017.

5. Propuesta.

El procedimiento de facturación y percepción de ingresos establecido por la Resolución de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS N° 009/2016 para arancelar la registración y administración de los contratos de compra-venta voluntarios de gas natural, a nuestro entender resulta equitativo y evita eventuales comportamientos estratégicos que perjudiquen al financiamiento del sistema o afecten indebidamente a vendedores de gas natural.

Se ha ya mencionado que dichos ingresos complementarios no tendrán por función proveer los recursos aplicados a los sistemas de negociación presentes y futuros, en virtud que los mismos deberán ser solventados mediante la percepción de licencias, aranceles y/o derechos de mercado a afrontar por aquellos que deseen participar como agentes en el ámbito de los mercados administrados por MEGSA, según lo establece el Artículo 6º del acuerdo homologado en la mencionada Resolución de la ex SE N° 1146/2004.

La propuesta es entonces disponer las siguientes medidas para el ejercicio 2018:

1. Mantener la plena vigencia de las disposiciones de la mencionada Resolución de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS N° 009/2016, en especial lo dispuesto de manera permanente y para los ejercicios 2018 y posteriores.
2. Entender que, tal fuera mencionado en informe anterior, de fecha 7 de junio de 2016, para el ejercicio anual 2017 y subsiguientes, el monto total a factura aprobado para el nuevo año será facturado por MEGSA a los "vendedores" en 12 (DOCE) partes iguales, cada una de ellas el primer día de cada mes calendario, utilizando el método que dispone la Res. SRH N° 009/2016.
3. Habilitar a MEGSA a utilizar el importe de \$ 11.494.609 como presupuesto para el ejercicio 2018, a efectos de proceder en cada mes de este año al cálculo, aplicación, facturación y cobro del arancel por m³ de Capacidad Máxima Diaria (CMD) de arreglos de compra-venta de gas natural voluntarios y vigentes inscri8ptos en el Registro de Contratos de la Répica de los Despachos de gas por redes (RDD).
4. Proceder, durante el mes de Junio de 2018, y frente a eventual solicitud de MEGSA, a revisar la relación entre presupuesto y ejecución para el período Enero a Junio de 2018, a fin de eventualmente redefinir el presupuesto y el arancel correspondiente al período Julio a Diciembre de 2018.

Por todo lo expuesto se eleva un proyecto de Resolución al SUBSECRETARIO DE EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN a efectos de su consideración y eventual pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines del correspondiente dictamen.